



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (ÁMATE), DESDE 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA 31 DE MARZO DE 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Don Juan M. Acosta Méndez**, actuando en calidad de alcalde del Ilustre Ayuntamiento, con domicilio en C/ España nº 3 - Santa Úrsula, y en nombre y representación de la Entidad.

De otra, **Dña. María del Carmen Bonfante Vargas**, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife, ÁMATE, con CIF G38855151.

Las partes en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a las personas que sufren enfermedades de alto riesgo.

2.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (art. 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

3.- Que es objeto de la Asociación ÁMATE, prestar atención integral a pacientes con cáncer de mama y conseguir que las administraciones públicas, las organizaciones filantrópicas, los medios de comunicación y la sociedad en general, tomen conciencia de la carga actual y futura que pacientes y familiares tienen que soportar, con el fin de que se creen los recursos necesarios y con la cobertura adecuada para la atención de este colectivo.

4.- Que ÁMATE viene gestionando, entre otros recursos, actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de personas con cáncer de mama y sus familiares, lo cual le ha permitido adquirir una experiencia muy valiosa en el campo de la prevención, la detección precoz y el tratamiento social, psicológico y fisioterapéutico.

5.- Las personas con cáncer de mama, padecen una consecuencia funcional, que afecta a su calidad de vida. No sólo afecta al desarrollo de actividades de la vida diaria, sino a su empleabilidad, su vida social y familiar.

Trabajar sobre estas consecuencias desde un proceso de rehabilitación conlleva la intervención de un profesional de la fisioterapia, para intervenir directamente y enseñar, reeducar sobre hábitos y posturas. Acompañar ese proceso con la intervención de un profesional de la psicología, conlleva la normalización y aceptación de ciertas consecuencias funcionales.

Es por esto, que se convierte en necesario desarrollar un servicio de estas características en el municipio de Santa Úrsula, respondiendo al principio de cercanía a la población (ya que estos servicios suelen desarrollarse en los centros sanitarios de atención especializada)

6.- Que es deseo de las partes seguir estableciendo una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, en el bienestar de la comunidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Establecer y regular las condiciones y criterios de colaboración entre el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE), desde el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, que el Ayuntamiento de Santa Úrsula es propietario del local municipal, sito en el Edificio de Usos Múltiples II, situado en la Rambla Doctor Pérez, nº 5, 38390, del término municipal de Santa Úrsula.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

1.- Ceder a ÁMATE el uso del local de titularidad municipal situado en el Edificio de Usos Múltiples II, situado en la Rambla Doctor Pérez, nº 5, 38390 Santa Úrsula, los días y horas previamente pactados por ambos.

2.- El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a aportar para el desarrollo de esta actividad como parte económica un importe de 12.000,00 €, aplicación presupuestaria 2310.48015, proyecto 25.3.0000011.

TERCERA.- Obligaciones de ÁMATE

1.- Ejecutar el proyecto objeto de este Convenio en el municipio de Santa Úrsula aportando los recursos humanos, aplicando la metodología y demás actuaciones recogidas en el proyecto propuesto por esta asociación.

2.- Notificar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el periodo de duración del presente Convenio, las modificaciones que se produjesen respecto al relevo en el cargo de presidenta/e de la asociación, facilitando el nombre del mismo; quedando igualmente obligado el/la nuevo presidenta/e por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.

3.- Está estrictamente prohibida la realización de cualquier obra transformación para lo que se requerirá consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.- Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en la ejecución de programas de carácter social y comunitario.

5.- Facilitar al Ayuntamiento, cualquier otra información referente al desarrollo de las actividades y servicios que se solicite a la Asociación ÁMATE.

6.- Responsabilizarse del buen uso del mobiliario del local que el Ayuntamiento de Santa Úrsula pueda poner a su disposición.

7.- A fin de ampliar y diversificar la prestación de servicios al colectivo de personas beneficiarias de las actividades a desarrollar, ÁMATE propondrá no sólo mejoras al actual proyecto, sino nuevos proyectos de intervención en este sector. El proyecto se presentará a comienzos del año en curso y deberá contemplar las actividades y acciones a realizar por la entidad en el municipio.

CUARTA.- Funciones de ÁMATE

ÁREA DE REHABILITACIÓN FÍSICA (Fisioterapeuta):

- Desarrollar un servicio de rehabilitación física con técnicas específicas para alteraciones del sistema linfático a través de drenajes.
- Intervenir en las situaciones de dolor y tensión consecuencia de la enfermedad.
- Seguimiento de la evolución individual de cada paciente y adaptación de técnicas a cada situación.
- Desarrollar talleres específicos de autovendaje.
- Desarrollar actividades de grupo orientadas a la promoción de la salud y el fortalecimiento de redes de apoyo.
- Apoyo a la red de recursos existentes.
- Diseño y distribución de material divulgativo-formativo para la promoción de la salud.
- Diseño y participación en acciones de promoción del servicio.

ÁREA SOCIAL (Trabajadora Social):

- Recepción de la demanda para recibir los servicios de Fisioterapia y/o Psicología en coordinación con los recursos sociosanitarios del municipio, centros de salud (Atención Primaria), Servicios Sociales municipales, Centros de Atención Especializada y hospitalización, asociaciones de ámbito sociosanitario municipales e insulares.
- Coordinación con recursos del municipio para acciones de promoción de la salud: aulas de salud de los centros de salud, área de salud de los ayuntamientos (o de igualdad o de bienestar social), asociaciones municipales e insulares.
- Estadísticas de atención y memorias del servicio.
- Diseño y distribución de material divulgativo-formativo para la promoción de la salud.

- Diseño y participación en acciones de promoción del servicio.
- Atención individualizada y directa a pacientes y familiares.
- Coordinación del servicio.

ÁREA PSICOLÓGICA (Psicóloga):

- Dar apoyo psicológico, individual y familiar.
- Trabajar estrategias de afrontamiento.
- Participar en el desarrollo de actividades de normalización e integración.
- Desarrollar actividades de grupo orientadas a la promoción de la salud y el fortalecimiento de redes de apoyo.
- Apoyo a la red de recursos existentes.
- Diseño y distribución de material divulgativo-formativo para la promoción de la salud.
- Diseño y participación en acciones de promoción del servicio.

ÁREA DE ESTÉTICA INTEGRAL ONCOLÓGICA (Técnico Superior en Estética):

- Desarrollar un servicio de asesoría y seguimiento personalizado para ayudar a recuperar y embellecer el aspecto deseado.
- Llevar a cabo un servicio de estética reparadora para el cuidado de las manos y los pies, rostro y cuerpo, cejas y pestañas, cuero cabelludo...
- Desarrollar talleres específicos de: cuidados estéticos de la piel del rostro y cuerpo, maquillaje reparador, cuidados específicos de manos, pies y uñas, cuidados capilares, aplicación de posticería, pelucas y pañuelos...
- Realizar el seguimiento de la evolución individual de cada paciente y adaptación de técnicas a cada situación.
- Diseñar y participar en material divulgativo-formativo para la promoción de la salud.
- Diseñar y participar en acciones de promoción del servicio.

Y dentro de las actividades, se compromete a:

1. Acciones para la evaluación (objetivos operativos):

- Dar respuesta al 100% de las personas que soliciten el servicio:
- Entrevista inicial para saber las necesidades y poder organizar un plan de intervención.
- Canalización de la demanda al profesional adecuado.
- Búsqueda de recursos, actividades, que refuercen el plan de intervención.
- Seguimiento del plan de intervención del 100% de las personas participantes.
- Realización de actividades individuales con el 100% de las personas beneficiarias del servicio, si lo necesitan.
- Realización de actividades grupales y participación de al menos el 75% de las personas beneficiarias del servicio.

- Realización de al menos dos reuniones de seguimiento, planificación y refuerzo del trabajo en red de los recursos sociosanitarios del municipio.
- Realización de unas jornadas municipales para la promoción de la salud, explicación del servicio, de los resultados y fortalecimiento de las redes de apoyo y de los recursos sociosanitarios municipales e insulares.
- Informar de que el servicio es complementario y sirve de apoyo al tratamiento que pueda llevar la persona; cualquier cambio en la medicación, deberá ser prescrito por sus médicos.

2. Actividades que desarrollará ÁMATE en el municipio:

- Drenajes linfáticos.
- Sesiones individuales de fisioterapia.
- Sesiones individuales de apoyo psicológico.
- Sesiones grupales de apoyo.
- Información y atención social.
- Charlas de prevención y detección precoz.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Talleres grupales de promoción de la salud.

Difusión del servicio:

- A través del blog y del Facebook de la Asociación.
- Dando información actualizada de las actividades para difundir en las páginas del Ayuntamiento y asociaciones municipales e insulares.
- Diseño de material promocional y divulgativo.

En cuanto a la **justificación**, ÁMATE se compromete a presentar antes del fin de mes de mayo de 2026 los siguientes documentos que justifiquen el total de los gastos de la actividad:

1. Memoria económica y de actividades desarrolladas. Además de Cuenta Justificativa de los gastos.
2. Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la

subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate:

3. Nóminas.
4. TC1.
5. TC2.
6. Modelos 111 y 190.
7. Justificante de abono.
8. Resumen nómina contable por trabajador y total empresa.
9. Certificados estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
10. Declaración Responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **pago** de la subvención se realizará al beneficiario mediante pago único, de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que hayan asignado para tal fin, previa correcta justificación de la misma.

QUINTA.- Compatibilidad

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-

Se realizarán reuniones entre ambas partes que deberán ser, como mínimo, con periodicidad trimestral, para determinar el régimen de funcionamiento del servicio o nuevas necesidades. Con la finalidad de mejorar la coordinación entre ambas instituciones se creará una Comisión con representantes de ambas instituciones.

SÉPTIMA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, ÁMATE hará constar toda su actuación en el municipio de Santa Úrsula (mediante información, carteles, programas, letreros anunciadores).

OCTAVA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, la Asociación acogida al presente Convenio hará constar en toda su actuación (información, rótulos o letreros anunciadores) objeto de este convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de constatar directamente la correcta aplicación de este Convenio o del uso de materiales y servicios.

NOVENA.- Vigencia.-

El presente convenio tendrá la vigencia de un año, desde 01 de abril de 2025 hasta 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA.-

El Ayuntamiento de Santa Úrsula no tendrá vinculación laboral ni de otra índole con ninguno de los miembros de la Asociación que realicen las actividades que se pretenden fomentar con este Convenio.

UNDÉCIMA.-

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMA.- De conformidad con este acuerdo, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos del personal dedicado a la actividad.

DECIMOTERCERA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y abonado entre el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

DECIMOCUARTA.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado determinado para este acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes éste.

Fdo. Juan Manuel Acosta Méndez

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. María del Carmen Bonfante Vargas

REPRESENTANTE DE ÁMATE

ANEXO – CUENTA JUSTIFICATIVA. DETALLE DE GASTO

CIF	
DENOMINACIÓN	

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DETALLADOS POR FACTURAS

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF	Empresa	Concepto	Cuantía Bruta €	DTO.	IGIC	Cuantía Neta €	Forma Abono	Fecha Abono

GASTOS DE PERSONAL:

Breve descripción del gasto	Apellidos y nombre de persona contratada	N.I.F	Fecha nómina	Coste Salario Bruto	Fecha pago nómina	Método de Pago	Importe TC1	Fecha pago TC1	Método de Pago

En Santa Úrsula a, ____ de _____ de 202_____

El interesado/a,